



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS LISTAS PRELIMINARES DE LOS ASPIRANTES QUE CUMPLEN REQUISITOS, DE LOS QUE NO LOS CUMPLEN, ASI COMO DE LOS ASPIRANTES QUE FUERON REQUERIDOS Y LOS QUE FUERON REQUERIDOS CON APERCIBIMIENTO, SE APRUEBAN GRUPOS DE TRABAJO Y CALENDARIO DE ENTREVISTAS.

#### ANTECEDENTES:

- **1.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- **2**. El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014. Para asegurar que las instituciones electorales locales actúen con autonomía, entre otras medidas, se dotó al Instituto Nacional Electoral de la atribución para designar y remover a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Así mismo, se dotó al Instituto Nacional Electoral de la facultad de Atracción la cual se entiende como la atribución del Instituto de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo determine o para sentar un criterio de interpretación.

**3**. El 07 de septiembre de 2016, en uso de su facultad de atracción el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones, en cuyos artículos del 20 al 23 establece el procedimiento de designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

Este documento tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, sin menoscabo de las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la autonomía en su funcionamiento en independencia en sus decisiones, que tienen consagrados estos organismos públicos.

Establece que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos de los aspirantes a consejeros electorales de los Consejos Municipales, los Organismos Públicos Locales Electorales, se ajustarán al procedimiento que ahí se indica, y que consta de la emisión de una Convocatoria Pública, la



cual señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes y las etapas que integrarán el procedimiento, las cuales serán cuando menos: I) Inscripción de candidatos, II) Conformación y envió de expedientes al Órgano Superior de Dirección, III) Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección, IV) Elaboración y observación de las listas propuestas, V) Valoración curricular y entrevista presencial, y VI) Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Del mismo modo, establece que para la designación de los consejeros electorales municipales de los Consejos Municipales, se deberán tomar en consideración como mínimo los siguientes criterios: a) Paridad de género, b) Pluralidad cultural de la entidad, c) Participación comunitaria o ciudadana, d) Prestigio público y profesional, e) Compromiso democrático y f) Conocimiento de la materia electoral.

- **4**. Por su parte la Ley Electoral del Estado de Nayarit, fue reformada mediante decreto de fecha 05 de octubre del año en curso, en lo relativo a la integración de los Consejos Municipales.
- **5.-** El 19 de octubre de 2016 el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit emitió el Acuerdo IEEN/CL017/2016, por el cual aprobó el procedimiento y Convocatoria para la designación de los Presidentes (as) y los Consejeros (as) Electorales Municipales de los Consejos Municipales Electorales de los Municipios de: Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, Del Nayar, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago, Tecuala, Tepic, Tuxpan, Xalisco y La Yesca, todos del Estado de Nayarit.
- **6.-** Con la misma fecha señalada en el numeral anterior, el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en términos del artículo 86 fracción V párrafo tercero, emitió el Acuerdo IEEN/CL018/2016 por el que se aprobó la conformación de una Comisión Temporal de Seguimiento y Ejecución del Procedimiento de Designación de los Integrantes de los Consejos Municipales Electorales, que se encargue de los trabajos relativos al desarrollo del procedimiento para cada uno de los Municipios de la entidad; igualmente se aprobaron las atribuciones y temporalidad en que operaría la citada Comisión Temporal.
- **7.-** Con fecha 23 de noviembre de 2016, la Comisión Temporal de Seguimiento y Ejecución del Procedimiento de Designación de los Integrantes de los Consejos Municipales Electorales, celebró sesión a efecto de aprobar de manera preliminar las listas de aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, así como aprobó de manera preliminar el calendario y grupos de trabajo que realizarán las entrevistas a los aspirantes que cumplan los requisitos y pasen a la etapa 5 de valoración curricular y entrevistas.

# CONSIDERANDOS:

**I.-** Que el acuerdo IEEN/CLE/017/2016, aprobado por el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit con fecha 19 de octubre de 2016, en que se aprobó la respectiva convocatoria que establece, que las etapas del Procedimiento de Designación de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales son: Etapa 1 Recepción de solicitudes y documentos, e inscripción de aspirantes, Etapa 2 Integración y revisión de expedientes, y subsanación de omisiones; conformación y remisión al Consejo Local, Etapa 3 Revisión y verificación de



requisitos y observaciones a las listas por las y los integrantes del Consejo Local y Partidos Políticos, Etapa 4 Publicación de las listas de aspirantes idóneos para valoración curricular y entrevista, Etapa 5 Valoración curricular y entrevistas, Etapa 6 Integración de listas y remisión a la Presidencia del Consejo Local y Etapa 7 Designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales por el Consejo Local del Instituto.

**II.-** Que según se desprende de la base VI de la Convocatoria y del Procedimiento de Designación de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, la Etapa 3 del citado procedimiento trata de la Revisión y verificación de los requisitos y observaciones a las listas por las y los integrantes del Consejo Local y Partidos Políticos.

**III.** Que los expedientes y listas de aspirantes a conformar los Consejos Municipales Electorales, en uso de sus atribuciones fueron conformadas por los Consejeros Electorales miembros de la Comisión Temporal de Seguimiento y Ejecución del Procedimiento de Designación de los Integrantes de los Consejos Municipales Electorales, quedando conformadas de la siguiente manera:

Los aspirantes que presentaron solicitud y documentación respectiva, de los 20 municipios de la entidad, asciende a la cantidad de 504 aspirantes, de acuerdo a la tabla siguiente:

Municipios	Mujeres	Hombres	Total de Solicitudes
·	_	10	2.4
Acaponeta	14	10	24
Ahuacatlán	6	11	17
Amatlán de Cañas	9	14	23
Bahía de Banderas	15	25	40
Compostela	13	17	30
Huajicori	10	3	13
Ixtlán del Río	12	14	26
Jala	4	9	13
Nayar	9	23	32
Rosamorada	20	9	29
Ruiz	9	11	20
San Blas	9	13	22
San Pedro Lagunillas	9	8	17
Santa María del Oro	10	12	22
Santiago Ixcuintla	9	14	23
Tecuala	6	8	14
Tepic	34	52	86
Tuxpan	10	8	18
Xalisco	17	10	27
Yesca	3	5	8
Total Municipios	228	276	504

En la conformación de expedientes y revisión de documentación se determinó por parte de la Comisión Temporal, que 377 aspirantes cumplen los requisitos establecidos, como se indica en la siguiente tabla:

Municipie		Cumplen los requisitos			
	Municipios		Mujeres Hombres		Total general
Acaponeta			11	8	19



### Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Total general	167	210	377
Yesca	2	4	6
Xalisco	11	8	19
Tuxpan	8	6	14
Tepic	26	43	69
Tecuala	5	8	13
Santiago Ixcuintla	8	10	18
Santa María del Oro	9	9	18
San Pedro Lagunillas	9	6	15
San Blas	6	6	12
Ruiz	3	8	11
Rosamorada	7	5	12
Nayar	6	16	22
Jala	3	6	9
Ixtlán del Río	9	10	19
Huajicori	7	2	9
Compostela	13	15	28
Bahía de Banderas	10	22	32
Amatlán de Cañas	9	11	20
Ahuacatlán	5	8	13

De la referida integración de los expedientes y revisión de la documentación específicamente del Acta de Nacimiento, se detectó que 18 aspirantes no cumplen con el requisito de la edad de 25 años al momento de la designación, como se indica en la tabla siguiente:

Manufatata	No Cumplen requisito de edad			
Municipios	Mujeres	Hombres	Total general	
Acaponeta	1	0	1	
Amatlán de Cañas	0	1	1	
Bahía de Banderas	2	0	2	
Ixtlán del Río	1	2	3	
Nayar	0	1	1	
Rosamorada	4	0	4	
Santa María del Oro	0	1	1	
Tepic	2	1	3	
Tuxpan	1	0	1	
Xalisco	1	0	1	
Total general	12	6	18	

De la totalidad de aspirantes que presentaron solicitud y documentación, a 64 se les requirió por la presentación de algún documento omitido, sin apercibimiento por no tratarse de



documentos que acrediten algún requisito de elegibilidad, como se indica en la tabla siguiente:

Manatatata	Requerimientos		
Municipio	Mujer	Hombre	Total
Acaponeta	1	1	2
Ahuacatlán	0	0	0
Amatlán de Cañas	0	2	2
Bahía de Banderas	2	2	4
Compostela	0	1	1
Huajicori	2	1	3
Ixtlán del Río	1	0	1
Jala	1	2	3
Nayar	3	6	9
Rosamorada	8	4	12
Ruiz	6	0	6
San Blas	2	4	6
San Pedro Lagunillas	0	2	2
Santa María del Oro	1	1	2
Santiago Ixcuintla	1	3	4
Tecuala	0	0	0
Tepic	0	2	2
Tuxpan	1	2	3
Xalisco	1	0	1
Yesca	0	1	1
Total general	30	34	64

En ese sentido a 45 aspirantes mediante acuerdo se les hizo requerimiento con apercibimiento, por la presentación de documento omitido que acredite alguno de los requisitos de elegibilidad, como se observa en siguiente tabla:

	Apercibimientos		
Municipio	Mujer	Hombre	Total
Acaponeta	1	1	2
Ahuacatlán	1	3	4
Amatlán de Cañas	0	0	0
Bahía de Banderas	1	1	2
Compostela	0	1	1
Huajicori	1	0	1
Ixtlán del Río	1	2	3



### Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Jala	0	1	1
Nayar	0	0	0
Rosamorada	1	0	1
Ruiz	0	3	3
San Blas	1	3	4
San Pedro Lagunillas	0	0	0
Santa María del Oro	0	1	1
Santiago Ixcuintla	0	1	1
Tecuala	1	0	1
Tepic	6	6	12
Tuxpan	0	0	0
Xalisco	4	2	6
Yesca	1	0	1
Total general	19	26	45

En ambos casos el término es de 48 horas para subsanar según lo establecido en la convocatoria, por lo que las listas están sujetas al cumplimiento de los requerimientos para su determinación final.

Por lo anterior, la Comisión Temporal estuvo en posibilidades de aprobar la clasificación e integración de los expedientes derivados del registro de los aspirantes de cada uno de los municipios, aprobar de manera preliminar la lista de aspirantes que cumplieron los requisitos y aportaron la totalidad de los documentos correspondientes, la lista de los aspirantes que no cumplen con el requisito de edad establecido en la convocatoria, la lista de aquellos que han sido requeridos por la presentación de alguno de los documentos omitidos que sin embargo la omisión no conlleva su baja del procedimiento de designación por no tratarse de la acreditación de un requisito de elegibilidad y la lista de aspirantes requeridos con el apercibimiento de baja del procedimiento de designación, para que subsanen y acrediten requisito de elegibilidad.

**IV.-** Que fenecido el término concedido a los aspirantes para subsanar omisiones en la presentación de documentos o bien, acreditar el cumplimiento de requisitos marcados en la convocatoria, se dictaron los acuerdos correspondientes por parte de la Comisión Temporal, a efecto de que en cada expediente quedara asentada la circunstancia de cada aspirante, por lo que después de realizado ese ejercicio, se obtuvieron los resultados de los aspirantes que si cumplieron requisitos por tanto pasan a la etapa de valoración curricular y entrevistas a razón de 462, aspirantes, así como de los que no cumplen alguno de los requisitos de elegibilidad, por tanto son dados de baja del Procedimiento de Designación los cuales resultaron en 42 aspirantes, como se observa en la siguiente tabla:



Aspirantes que cumplieron los requisitos

Municipios	Mujeres	Hombres	Total de Solicitudes
Acaponeta	13	9	22
Ahuacatlán	5	11	16
Amatlán de Cañas	9	12	21
Bahía de Banderas	12	25	37
Compostela	13	16	29
Huajicori	9	3	12
Ixtlán del Río	11	11	22
Jala	4	8	12
Del Nayar	9	22	31
Rosamorada	16	9	25
Ruiz	9	8	17
San Blas	9	12	21
San Pedro Lagunillas	9	8	17
Santa María del Oro	10	11	21
Santiago Ixcuintla	9	13	22
Tecuala	6	8	14
Tepic	29	47	76
Tuxpan	9	8	17
Xalisco	13	9	22
La Yesca	3	5	8
Total general	207	255	462

Aspirantes que no cumplieron alguno de los requisitos de la convocatoria

Municipios	Mujeres	Hombres	Total de Solicitudes
Acaponeta	1	1	2
Ahuacatlán	1	1	2
Amatlán de Cañas	0	2	2
Bahía de Banderas	3	0	3
Compostela	0	1	1
Huajicori	1	0	1
Ixtlán del Río	1	3	4
Jala	0	1	1
Nayar	0	1	1
Rosamorada	4	0	4
Ruiz	0	3	3
San Blas	0	1	1



Municipios	Mujeres	Hombres	Total de Solicitudes
San Pedro Lagunillas	0	0	0
Santa María del Oro	0	1	1
Santiago Ixcuintla	0	1	1
Tecuala	0	0	0
Tepic	5	4	9
Tuxpan	1	0	1
Xalisco	4	1	5
La Yesca	0	0	0
Total general	21	21	42

**V.-** Que conforme a sus atribuciones la Comisión Temporal, diseñó y propone a este Consejo Local el calendario con las fechas y horarios de las entrevistas y grupos de trabajo integrados por Consejeros Electorales que las llevarán a cabo, entre los días 09 al 21 de enero de 2017. Sin omitir señalar que una vez que se han vencido los plazos para subsanar omisiones, el calendario de entrevistas se estructurará con los aspirantes que cumplan los requisitos y pasen a la etapa 5 de valoración curricular y entrevistas, determinándose a que grupo de trabajo integrado por los Consejeros Electorales del Instituto Electoral Estatal de Nayarit, corresponderá realizar la entrevista a cada aspirante; cabe hacer mención que la lista de aspirantes que accedan a la etapa 5 será publicada a partir del día 02 de diciembre del presente año en los estrados y en la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, 98 numeral 1 y 2, 99, 104 numeral 1, inciso a), f), y n); artículos 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 135 Apartado C de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 80, 83, 86 fracción I y V, y 93 de la fracción III de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, artículos 1, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 16, 17, 23 y 24 del Reglamento de Comisiones del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, el Consejo Local Electoral, emite los siguientes puntos de:

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueba por parte del Consejo Local Electoral la lista de aspirantes que han presentado la documentación requerida y cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, salvo prueba en contrario, que se recabe o reciba en las etapas posteriores del desarrollo del procedimiento de designación de las Consejeras y Consejeros Integrantes de los Consejos Municipales Electorales (Anexo 1).



**SEGUNDO.-** Se aprueba por parte del Consejo Local Electoral la lista de aspirantes que resultó de la revisión del expediente y documentación aportada que no cumplen con alguno de los requisitos legales establecidos en la convocatoria (Anexo 2).

**TERCERO.-** Seo aprueba por parte de este Consejo Local el calendario genérico de entrevistas y grupos de trabajo, en los términos en que está diseñado de conformidad con el considerando V (Anexo 3).

**CUARTO.-** En términos de la base VI de la Convocatoria que nos ocupa, se pone a disposición de los Partidos Políticos las listas de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales, a efecto que realicen las observaciones correspondientes durante el periodo del 24 al 30 de noviembre del año en curso; así mismo durante dicho periodo quedan a su disposición los expedientes correspondientes en la instalaciones que ocupa la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, única y exclusivamente para consulta en presencia de alguno o algunos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión conformada para este propósito.

**CINCO.-** Publíquese en los estrados del instituto y la página oficial del Instituto.

**SEXTO.-** Publíquese los puntos de acuerdo en el Periódico Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo Local del Instituto Electoral del Estado de Nayarit, con fecha 24 veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Tepic, Nayarit.